

Decreto n.º 11 de 1.942.

Por el cual se. (Enero 19)

Por el cual se organiza el trabajo en los caminos municipales.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Art.º 1.º - De conformidad con el plan general para el sostenimiento y mejora de los caminos del Municipio en el presente año, acordado por el Consejo de Gobierno Municipal y aprobado por la Gobernación, y dentro de las partidas fijadas para el primer semestre, crease el siguiente personal de obreros con el jornal diario que en seguida se indica:

Un sobrestante general, con jornal diario de	\$ 2-50
Un vigilante con jornal	" " 1-50
Cinco oficiales, con jornal	" " 1.º
Hasta cinco cuadrillas de camineros integrada por un personal hasta de diez obreros, con jornal cada uno de	0-80

Art.º 2.º - El sobrestante general visitará diariamente los caminos en donde existan trabajos, ordenará, distribuirá e indicará la forma como deba llevarse a efecto la reforma o mejora del camino y controlará los trabajos. Será el inmediato responsable de los elementos, herramientas y maquinaria que se utilicen en los caminos.

Art.º 3.º - El vigilante controlará el tiempo de los obreros de las diferentes cuadrillas y dará los datos a la Sección de Obras Públicas para la elaboración de las planillas.

Art.º 4.º - Cada uno de los oficiales tendrá a su cargo una cuadrilla que dirigirá, cumpliendo las ordenes que se le impartan y ejecutará los trabajos que se le ordenen.

Art.º 5.º - Por la Sección de Hacienda, al girar las cuentas respectivas, se tendrá en cuenta las partidas apropiadas a cada camino, no girando mas de la fijada por el Consejo de Gobierno en el plan acordado. Tendrá especial cuidado en anotar los gastos de cada camino, indicando cuando se trate de jornales, materiales, prestaciones sociales, equipo, etc.

Art.º 6.º - La Sección de Obras Públicas vigilará los trabajos, pudiendo disponer que ellos se lleven a efecto por tareas, destajos, contratos o jornales.

dando previo aviso a este Despacho. No visará ninguna cuenta sin antes verificar si los trabajos quedaron ejecutados conforme al plan general y satisfactoriamente.

Artº 7º — El Sobrestante General y el Vigilante cobrarán su jornal en las diferentes obras en que presten sus servicios y las planillas se harán a favor del Sobrestante General.

Comuníquese y ejecútase.

Dado en Bucaramanga, a diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Alcalde,

[Red ink signature]

El Secretario,

[Blue ink signature]